



# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, domiciliado en la Pta. 29, 3er. piso del Estadio Nacional, Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N°08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y, de la otra parte, la ASOCIACION DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LA SALUD, en adelante **ADESA**, con RUC N°20136458923, con domicilio en Calle La Paz N° 194, Urbanización Santa Patricia, La Molina, representada por su Presidenta del Consejo Directivo, Sra. Adriana Smit de van der Horst, identificada con Carné de Extranjería N° 000293159, según poder inscrito en el Asiento N° A00706 de la Partida N°01856235 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene bajo su administración el inmueble denominado Estadio "Miguel Grau" escenario deportivo ubicado en la Av. Guardia Chalaca s/n, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a ADESA el Estadio "Miguel Grau" para destinarlo exclusivamente, como escenario del partido entre los equipos de **LA NARANJA MECÁNICA MASTER HOLANDA vs MASTER PERÚ**, que se llevará a cabo el día 19 de febrero del 2010 a partir de las 20.00 horas.

### TERCERA: PAGOS A REALIZAR

ADESA por el uso del Estadio Miguel Grau pagará por concepto de mantenimiento y limpieza el importe de S/300.00 incluido IGV, siendo la única constancia válida de cancelación la factura emitida por la Tesorería de EL IPD.

Por el uso de energía eléctrica ADESA coordinará el consumo y pago con la administración del Estadio Miguel Grau.

ADESA, en coordinación con la administración del Estadio Miguel Grau, presentará a la Unidad de Comercialización la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento, la misma que deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

### CUARTA: RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

ADESA asume responsabilidad por daños personales que pudieran sufrir los jugadores, espectadores y público en general asistente al Estadio Miguel Grau en la fecha pactada. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad.

### QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

ADESA se responsabiliza por los daños materiales que pudieran sufrir el Estadio Miguel Grau, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. ADESA se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente del IPD.

### SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que ADESA, como responsable de la organización del evento, queda obligado a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Prefectura o Sub Prefectura de Lima según corresponda, respecto a las medidas que garanticen las condiciones de seguridad para espectadores, deportistas y público en general, así como las que aseguren la tranquilidad y seguridad pública en el Estadio Miguel Grau y sus alrededores con motivo de tal evento deportivo.

### SEPTIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, ADESA con el objeto de garantizar el orden y la seguridad, y evitar manifestaciones de violencia y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado par el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.





# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



## OCTAVA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

ADESA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

## NOVENA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

ADESA se obliga a devolver el Estadio Miguel Grau a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

El IPD practicará en coordinación con ADESA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Estadio, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

## DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

## DECIMO PRIMERA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde al Consejo Regional del Deporte del Callao.

## DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 18 días del mes de enero de 2010.



EL IPD

Arturo Woodman Pollitt  
Presidente

ADESA

Adriana Smit de van der Horst  
Presidenta



ISO 9001

BUREAU VERITAS  
Certification

